



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los *doce* días del mes de marzo del año dos mil dos, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

1º) Que mediante el oficio del día 25 de febrero de 2002 dirigido al Presidente de esta Corte, la Comisión de Juicio Político de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación requirió la remisión de "copias certificadas de las declaraciones patrimoniales juradas presentadas por los actuales miembros de ese Alto Tribunal, desde su asunción en el cargo hasta las que corresponden según la legislación vigente al año en curso".

2º) Que es oportuno recordar que el art. 10 de la ley 25.188 establece, en lo que aquí interesa, que en "cualquier tiempo toda persona podrá consultar y obtener copias de las declaraciones juradas presentadas con la debida intervención del organismo que las haya registrado y depositado, previa presentación de una solicitud escrita en la que se indique: a) nombre y apellido, documento, ocupación y domicilio del solicitante; b) nombre y domicilio de cualquier otra persona u organización en nombre de la cual se solicita la declaración; c) el objeto que motiva la petición y el destino que se dará al informe y d) la declaración de que el solicitante tiene conocimiento del contenido del art. 11 de esta ley referente al uso indebido de la declaración

jurada y la sanción prevista para quien la solicite y le de un uso ilegal".

3º) Que, por su parte, mediante la Acordada 1/2000, esta Corte dispuso que sería "la autoridad de aplicación del régimen establecido por la ley 25.188" para los integrantes del Poder Judicial de la Nación. En el considerando 3º, reiterando lo dicho en la Acordada nº 57/96 expresó que resultaba "imprescindible establecer un régimen de declaraciones juradas patrimoniales para los integrantes del Poder Judicial de la Nación" y que ello era "exigencia del sistema republicano pues la transparencia de quienes ejercen responsabilidades de gobierno es un elemento constitutivo del requisito de idoneidad que impone la Constitución Nacional para el desempeño de la función pública".

4º) Que en la misma Acordada nº 1/2000 el Tribunal aprobó un "Reglamento sobre las declaraciones juradas patrimoniales contempladas por la ley 25.188", que prevé el trámite que debe cumplirse para consultar y obtener copia de las declaraciones juradas.

Por ello,

ACORDARON: Hacer saber lo precedente, a sus efectos, al Presidente de la Comisión de Juicio Político de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Dejar constancia que el Señor Ministro doctor don Carlos Santiago Fayt accede a la realización del acto que contempla el art. 9º del reglamento mencionado en el considerando 4º, a cuyo fin el señor Administrador General del Tribunal fijará inmediatamente el día y hora en que se llevará a cabo, remitiendo las comunicaciones previstas.



# Corte Suprema de Justicia de la Nación

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

*[Firma]*  
 JULIO S. NAZARENO  
 PRESIDENTE DE LA  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
 DE LA NACION

*[Firma]*  
 EDUARDO WALTER O'CONNOR  
 MINISTRO DE LA  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
 DE LA NACION

*[Firma]*  
 CARLOS S. FAYT  
 MINISTRO DE LA  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
 DE LA NACION

*[Firma]*  
 (en ausencia)  
 AGUSTO CESAR BELLUSCIO  
 MINISTRO DE LA  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
 DE LA NACION

*[Firma]*  
 ANTONIO BOGGIANO  
 MINISTRO DE LA  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
 DE LA NACION

*[Firma]*  
 GUILLERMO A. F. LOPEZ  
 MINISTRO DE LA  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
 DE LA NACION

*[Firma]*  
 (en ausencia)  
 GUSTAVO A. BOSSERT  
 MINISTRO DE LA  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
 DE LA NACION

*[Firma]*  
 ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI  
 MINISTRO DE LA  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
 DE LA NACION

*[Firma]*  
 ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ  
 MINISTRO DE LA  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
 DE LA NACION

*[Firma]*  
 CRISTIAN S. ABRITTA  
 SECRETARIO GENERAL DE LA  
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



## Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//- DISIDENCIA DE LOS SEÑORES MINISTROS DOCTORES DON AUGUSTO CÉSAR BELLUSCIO, DON ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI Y DON GUSTAVO BOSSERT

ACORDARON: Remitir las copias solicitadas con copias de las Acordadas N° 57/96 y N° 1/2000, con las salvedades de que con anterioridad no existía obligación de presentar declaraciones juradas patrimoniales y de que aún no se ha cumplido el plazo de presentación correspondiente al año en curso.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí que doy fe.-

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

GUSTAVO A. BOSSERT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

CRISTIAN S. ABRITTA  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION